

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

Oficio No.: SI/ 10786 /2024

Asunto: Se atiende solicitud de reducción de multa  
Xalapa, Veracruz, a 16 de febrero de 2024

Hoja 1 de 6

**C. Elvira Norberto Parras**



Se eliminaron  
10 palabras y  
04 conjuntos  
alfanuméricos  
por contener  
datos  
personales de  
personas  
físicas,  
referente al  
domicilio y  
Registro  
Federal de  
Contribuyentes,

Visto el escrito de fecha 13 de marzo de 2020, recibido el 18 siguiente en la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatzacoalcos, Ver., Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por la C. ELVIRA NORBERTO PARRAS, a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal de conformidad con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de la multa contenida en el oficio con número de crédito ME-PLUS-007767-2019 de fecha 27 de enero de 2020.

**ANTECEDENTES**

de conformidad  
con el artículo 3  
fracción IX, 84  
fracción I de la  
Ley General de  
Protección de  
Datos  
Personales en  
posesión de  
Sujetos  
Obligados, 116  
de la Ley  
General de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública, el 72  
de la Ley 875  
de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
Veracruz de  
Ignacio de la  
Llave y el  
Lineamiento  
Trigésimo  
Octavo Fracción  
I de los  
Lineamientos  
Generales en  
Materia de  
Clasificación y  
Desclasificación  
de la  
Información

1. La Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus facultades, mediante el oficio con número de control 100309192439862C26052 de fecha 3 de septiembre de 2019, requirió a la contribuyente C. ELVIRA NORBERTO PARRAS la presentación de la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta por realizar actividades empresariales y declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado, ambas correspondientes al mes de julio de 2019; el cual le fue notificado mediante acta de fecha 11 de septiembre de 2019.

2. En fecha 27 de enero de 2020, se le impuso una multa en cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad, con número de crédito ME-PLUS-007767-2019, con número de control 100309192439862C26052, misma que fue legalmente notificada mediante acta de fecha 4 de marzo de 2020.

3. Derivado de lo anterior, la C. ELVIRA NORBERTO PARRAS presentó ante esta Autoridad Fiscal el escrito precisado en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las documentales en copias simples: a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a su nombre; y b) Multa por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad con número de crédito ME-PLUS-007767-2019 de fecha 27 de enero de 2020, acta de notificación y formato de pago de multa.

4. Mediante oficio DGR/SEF/DACF/5418/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, se le formuló a la C. ELVIRA NORBERTO PARRAS requerimiento a fin de que exhibiera la declaración anual y/o complementaria del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2019. El mencionado oficio le fue notificado el 9 de marzo de 2021.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1624-2024





**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

Oficio No.: SI/ 10786 /2024

Hoja 2 de 6

5. Por medio de oficio 02/01/041/3591/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 el Jefe de la Oficina de Hacienda con sede en Coatzacoalcos, Ver. remitió, entre diversa documentación, copia simple del escrito signado por la C. ELVIRA NORBERTO PARRAS de fecha 10 de marzo de 2021 presentado en atención al oficio DGR/SEF/DACF/5418/2020.

**CONSIDERANDOS**

**A)** Esta Autoridad Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo fracción VI inciso a), TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA fracción II inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; artículos 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; es competente para la emisión de la presente resolución.

**B)** Con relación a la solicitud de condonación de multas, se hace de su conocimiento que dicho beneficio no se encuentra contemplado en las disposiciones fiscales vigentes, no obstante se hace de su conocimiento que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales para reducir multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para pagar la parte no reducida, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, en su Cláusula Octava fracción II inciso b), establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguiente facultades:*

*I...*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*a)...*



## SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 10786 /2024

Hoja 3 de 6

b) Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.  
III..."

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, pueden reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

En ese tenor, en las Reglas 2.14.5 fracción VI, 2.14.7, 2.14.8 y 2.14.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de reducción de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por su parte, esta Autoridad Fiscal advierte que la Regla 2.14.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, establece el procedimiento para la reducción de multas conforme el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones; sin embargo, dicho proceso únicamente puede implementarse por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en virtud a los requisitos específicos que establece; es decir, la utilización del Portal Web y las líneas telefónicas operadas exclusivamente por dicha Autoridad Fiscal Federal.

No obstante, la Regla 2.14.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, prevé en su primer párrafo lo siguiente:

- Porcentaje de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, inclusive las derivadas de comercio exterior
- 2.14.13. Para los efectos del artículo 74 del CFF y de la regla 2.14.5., fracción VI, las ADR o, en su caso, las entidades federativas, atenderán las solicitudes de reducción por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales, a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR, y de comercio exterior, distintas a las obligaciones de pago. El porcentaje de reducción de la multa será determinado conforme a lo siguiente:

\*Énfasis añadido

Del anterior contenido puede advertirse que en dicha Regla sí se faculta expresamente a las entidades federativas a fin de atender las solicitudes de reducción de multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales, a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la

## SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 10706 /2024  
Hoja 4 de 6

Ley del ISR, y de comercio exterior, distintas a las obligaciones de pago; por lo que, esta Autoridad Fiscal procede a resolver la solicitud de mérito con base a dicha normatividad.

Considerando que la C. ELVIRA NORBERTO PARRAS cumple con los requisitos establecidos en las Regla 2.14.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, y toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que la contribuyente se encuentre sujeta al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenada por delitos fiscales, además que no se tiene conocimiento que la multa del crédito número ME-PLUS-007767-2019 de fecha 27 de enero de 2020 sea conexas a un acto impugnado, o bien, que sea materia de un procedimiento de resolución de controversias establecido en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte; consecuentemente esta Autoridad Fiscal acuerda reducirla en un **80%**.

El porcentaje de reducción de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla 2.14.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, se obtiene de la siguiente manera:

Para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considerará la antigüedad de la multa, misma que se computará a partir de que haya surtido efectos su notificación y hasta la fecha de presentación de la solicitud de reducción.

Por tal motivo, tenemos que la multa impuesta a través del oficio ME-PLUS-007767-2019 de fecha 27 de enero de 2020, fue notificada con fecha 4 de marzo de 2020, habiendo surtido sus efectos la notificación al día hábil siguiente en términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación; es decir, el **5 de marzo de 2020**.

Por tanto, considerando que la solicitud de reducción de multas que nos ocupa fue recibida en la Oficina de Hacienda del Estado, con sede en Coatzacoalcos, Ver. el **18 de marzo de 2020**, consecuentemente tenemos que la antigüedad de la multa es de "**Hasta 1 año**".

Posteriormente, la antigüedad determinada se ubica en la tabla, que al efecto se establece en la fracción II de la Regla 2.14.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, misma que se reproduce en su parte conducente:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE A REDUCIR
Hasta 1 año	80%
Más de 1 y hasta 2 años	70%
Más de 2 y hasta 3 años	60%
Más de 3 y hasta 4 años	50%

2024 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque  
Pensiones  
CP 91017, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 842 1400  
[www.veracruz.gob.mx/finanzas](http://www.veracruz.gob.mx/finanzas)



200 AÑOS  
VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

Oficio No.: SI/ 10786 /2024  
Hoja 5 de 6

Más de 4 y hasta 5 años	40%
Más de 5 años	30%

Obteniendo de esa manera el porcentaje a reducir.

**C)** Ahora bien, se hace del conocimiento de la contribuyente que el monto no reducido de la multa deberá enterarlo debidamente actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación; asimismo, deberá hacer efectivo los honorarios por notificación en cantidad de \$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), de conformidad con el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme lo establece la Regla 2.14.7. fracción II inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga no surtirá sus efectos.

En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatzacoalcos, Ver.; que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicha multa, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad Fiscal:

**RESUELVE**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN** en un **80%** de la multa contenida en el oficio número ME-PLUS-007767-2019 de fecha 27 de enero de 2020, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de la contribuyente que deberá acudir a la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Coatzacoalcos, Ver., con el fin de que se le expida la forma de ingreso para pago referenciado, con línea de captura y entere el monto no reducido de la multa con número de crédito ME-PLUS-007767-2019 de fecha 27 de enero de 2020, actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación y los honorarios por notificación en cantidad de \$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), en términos del considerando **C)** de la presente resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos dicha notificación, conforme lo establece la



**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

Oficio No.: SI/ 10706 /2024

Hoja 6 de 6

Regla 2.14.7. fracción II inciso a), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga no surtirá sus efectos.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Coatzacoalcos, Ver. que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con la multa con número de crédito ME-PLUS-007767-2019 de fecha 27 de enero de 2020, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

**CUARTO.-** Hacer del conocimiento a la solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

**Atentamente**

Diego David Meléndez Bravo  
Subsecretario De Ingresos

C.c.p. Arturo Chávez Mijangos.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatzacoalcos, Ver.-Para su conocimiento y efectos. Presente  
C.c.p. Expediente y minutario.

**REF. DGR/SEF/DACE/DHZ/IVMR/MILA/JGF**

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

